



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

##### *Aprobación definitiva*

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 179, de fecha 22 de septiembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2023, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de guardería infantil y escuela infantil, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL Y ESCUELA INFANTIL

###### *Artículo 2. – El hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de guardería y escuela infantil, mediante los servicios que al efecto reciba el niño en las dependencias municipales.

###### *Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.*

5.1. Las tarifas exigibles en cada caso serán las siguientes:

##### TARIFA DE PRECIOS

<i>Servicios educativos (horario/mes)</i>	<i>Importe/euros</i>
De 1 a 3 horas	130,00
De 3,01 6 horas	160,00
Más de 6 horas	190,00
Matrícula	50,00
Días sueltos/día	10,00
Horario mes (aulas de 1-2 años y de 2-3 años) fuera de las 5 horas (9 a 14 horas) financiadas por la Consejería de Educación de 7:30 a 9:00 y/o de 14:00 a 15:30 horas	50,00



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cardenadijo, a 10 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado